ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCHSIG- 019-2024

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir la Gobernación del Chocó.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política en su artículo 2° proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se organiza el Estado Social de Derecho y establece dentro de sus fines esenciales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política de la Nación.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece en su artículo 18 la libertad de toda persona en su pensamiento, conciencia y religión, la garantía de la manifestación de la religión y las creencias y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece, igualmente, la garantía de los derechos allí consagrados sin discriminación por motivos, entre otros, de religión y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante Ley 16 de 1972, también consagra en sus artículos 1, 12, y 13 garantías a la libertad de religión y de creencia y el deber estatal de garantizar que los hijos reciban

la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. De igual manera, consagra en su artículo 16 la libertad de asociación por motivos religiosos.

En desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1, 2, 13, 18, 19 y 20 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar el libre ejercicio de todas las personas del territorio nacional a profesar libremente su religión, culto, y la igualdad de las religiones frente a la ley.

El artículo 19 de la Constitución Política garantiza la libertad de cultos y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, derecho fundamental que fue desarrollado por el legislador en la Ley Estatutaria 133 de 1994.

La Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su artículo 104 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

El artículo 312 de la Ley 2294 de 2013, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual creó el Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos, Diálogo Social, Paz Total, Igualdad y No Estigmatización – SINALIBREC, que está constituido por las entidades públicas nacionales y territoriales y demás entidades públicas o privadas encargadas de formular, ejecutar e impulsar los planes, programas, proyectos y acciones tendientes a la implementación de la política pública de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, con el propósito de fortalecer las capacidades de las organizaciones religiosas.

De acuerdo con las responsabilidades normativas le corresponde a la Gobernación del Chocó, emprender acciones para la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial del SINALIBREC, así como articular los espacios de carácter interreligioso, entre ellos, el Comité Departamental de Participación y Diálogo Social e intersectorial de Libertad Religiosa; las Mesas Municipales del Sector Religioso; así como los Consejos, Comités y Mesas Territoriales para el diálogo social interreligioso, multitemático y multisectorial.

En esta ocasión la Administración Departamental busca generar espacios para formular, ejecutar e impulsar los planes, programas, proyectos y acciones tendientes a la implementación de la política pública de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, con el propósito de fortalecer las capacidades de las organizaciones religiosas.

Por lo anterior, se hace necesario ***"CONTRATAR UN OPERADOR QUE SE ENCARGUE DE BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ASUNTOS RELIGIOSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ."***

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1. OBJETO:

"CONTRATAR UN OPERADOR QUE SE ENCARGUE DE BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ASUNTOS RELIGIOSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ."

2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Logística	81141601
Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de personal temporal	80111600

3.1. Especificaciones del objeto a contratar

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIO MAÑANA Y TARDE PASTEL DE POLLO, CARNE O JAMÓN CON QUESO Y JUGO NATURAL. EN CAJA X 250 CC, PARA 150 PERSONAS	150		
2	ALMUERZO: QUE CONTENGA UNA CARNE, PORCIÓN DE ARROZ, PORCIÓN DE ENSALADA, SOPA, Y JUGO NATURAL PARA 150 PERSONAS.	150		
3	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA 150 PERSONAS, CON VIDEO BEAM, SONIDO Y PANTALLA PARA PROYECCIONES Y ESTACIÓN DE CAFÉ Y AGUA X 1 DÍA	1		
4	AGENDAS CON EL LOGO INSTITUCIONAL CON PORTADA EN PROPALCOTE CON ACABADO MATTE FULL COLOR Y CON HOJAS INTERNAS DE 100 GRS.	150		
5	LAPICEROS INSTITUCIONALES	150		
6	PENDONES CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN Y SECRETARIA DE INTERIOR EN TIPO LONA FULL COLOR DE 0,50 MTS DE ANCHO X 1 MTS DE ALTO.	2		
7	EJEMPLARES DE LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO, EJEMPLARES DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE LIBERTAD RELIGIOSA IMPRESOS Y ANILLADOS EN PROPALCOTE	150		
8	ESCARAPELA INSTITUCIONAL	150		
9	CERTIFICADOS EN PAPEL KIMBRLY OPALINA CARTA 180 GRAMOS	150		
10	TRANSPORTE DE LIDERES RELIGIOSOS DE LA REGIÓN DEL SAN JUAN, ATRATO, BAUDO, NOVITA	10		

11	DECORACIÓN DE SALÓN CON OCUPACIÓN PARA 150 PERSONAS CON ARREGLOS FLORALES MESAS VESTIDAS CON MANTEL Y DECORACIÓN CON BOMBAS ALUSIVAS A LOS COLORES DE LA BANDERA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	1		
12	CAPACITADORES PARA EL EVENTO	2		
13	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	1		
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				40.000.000

La descripción del servicio a ofertar consignado en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

NOTA 1: El Contratista debe prestar el servicio y hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con referencias no solicitadas.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 4: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso.

3.2. Impuestos Territoriales: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- cultura	1,5%
Estampilla Pro- Universidad	1,5%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- Desarrollo	1,5%
Fondo de gestión del riesgo	1%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas mencionados.

3.3. Lugar de Ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será el departamento del Chocó.

3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del evento, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe. **2.** Aportar el recurso humano y logístico del evento. **3.** Facilitar servicios profesionales para el evento. **4.** Efectuar los preparativos y realizar la organización logística de los eventos objeto del contrato, en las fechas que determine el supervisor del contrato. **5.** Proporcionar soporte durante la realización del evento, a través de personas que coordinen logísticamente el buen desarrollo de este. **6.** Proveer alimentos y bebidas en buen estado. **7.** Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **9.** Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **11.** No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.** Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran. **13.** Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin. **15.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de las obligaciones y estipulaciones contenidas en las normas que regulan el proceso de contratación, el CONTRATANTE se obliga a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**. 7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.6. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Secretario de Interior y de Gobierno o a quien este designe, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior, podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia

del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3.7. FORMA DE PAGO: La Gobernación del Chocó, girará un único pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

3.8. PÓLIZA DE GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con el siguiente amparo:

A. Cumplimiento: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.

B. **Calidad de los Bienes:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (06) meses más.

C. Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear en la ejecución del contrato: Por el porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más.

3.9 LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

La limitación se hará conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, el 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron modificados mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el departamento del Chocó para limitar la convocatoria a Mipyme territoriales.

La entidad recibirá estas solicitudes conforme al cronograma que se establezca en la invitación del presente proceso de mínima cuantía.

La Gobernación podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

3.9.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. Deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación o el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil renovados, con los cuales se puede acreditar: el tiempo de existencia; que el objeto social o actividad comercial les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; el domicilio principal; y el tamaño de la empresa.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual en **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE.**

ANÁLISIS DE MERCADO: Atendiendo lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos"*, y de forma puntual en lo que hace referencia al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, corresponde indicar que para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos teniendo en cuenta tres (3) cotizaciones, solicitadas por la entidad. La

Secretaría del Interior, solicitó cotización a las personas naturales y jurídicas, que prestan tal actividad económica, con el fin de realizar un estudio de mercado y tener precios de referencia de los servicios requeridos, lo cual a su vez arrojo el valor promedio del presupuesto: **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4481 del 27 de septiembre de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos del presupuesto designado al presente proceso; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero. En todo caso el plazo del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4481 del 27 de septiembre de 2024, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2024, expedido por el jefe de Presupuesto de la Gobernación del Chocó, por valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE.**

7. ANEXOS. Forman parte integral de estos estudios previos y por consiguiente del proceso contractual, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Cotizaciones
3. Cotizaciones
4. CDP
5. Certificado de Plan de Compras
6. Análisis de Precios.

Dado en Quibdó, a los 06 días del mes noviembre de 2024.

OMAR FRANCISCO VIDAL ROJAS
Secretario del Interior y de Gobierno

Proyecto:	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Profesional Universitario Secretaria de interior	Reviso:	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Secretario de interior

Contactos de Enlace	Email:	Celular: